

lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—Luis Bermúdez.—José Samuel Roberes.—José de Olives.—Adolfo Suárez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 22 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Pla Ferriz y otros.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 20 de junio de 1968, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Antonio Pla Ferriz y otros, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la incompetencia de esta Sala para cualquier pronunciamiento en cuanto al fondo de la cuestión laboral entre la Empresa «Altos Hornos de Vizcaya», y los cuatro trabajadores recurrentes, don Antonio Pla Ferriz, don Antonio Gómez González, don Benjamín Cañete Martínez y don Alejandro Calpe Pérez, y debemos declarar y declaramos igualmente la nulidad de la Orden del Ministerio de Trabajo de 22 de octubre de 1965, así como la de todas las actuaciones administrativas precedentes, desde la decisión de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de 25 de mayo de 1963, por no ajustarse a Derecho, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Arias.—José María Cordero.—Juan Becerril.—Pedro F. Valladares.—Luis Bermúdez. Rubricados.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 22 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de septiembre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: que con estimación en parte del recurso contencioso-administrativo de que se trata, interpuesto a nombre de la «Sociedad Metalúrgica Duro-Felguera, S. A.», debemos declarar y declaramos la nulidad por defecto de trámite del acuerdo de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de dos de enero de mil novecientos sesenta y cinco y de todo lo actuado posteriormente en lo que se incluye la Orden del Ministerio de Trabajo de catorce de mayo de mil novecientos sesenta y cinco aquí recurrida, y reponemos el expediente al estado en que se hallaba el dos de enero expresado después del dictamen (con formato de resolución) del Asesor técnico Jefe de Sección, para que expuesto a los interesados y tras las alegaciones que puedan formular en plazo legal dicte la repetida Dirección General nuevo acuerdo que sustituya el anulado y se prosiga el curso reglamentario del asunto, sin especial imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—Juan Becerril.—José María Cordero.—Pedro F. Valladares (rubricado).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Domingo de la Pisa Fernández.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 7 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Domingo de la Pisa Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador de los Tribunales don Francisco Álvarez del Valle, en representación de don Domingo de la Pisa Fernández, contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de veintinueve de febrero de mil novecientos sesenta y seis, que desestimó el recurso promovido por el interesado contra la resolución del concurso de Médicos generales y Especialistas del Seguro Social de Enfermedad de diecinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco en cuanto a las plazas de Medicina general de Valladolid (capital) por no haber infringido el ordenamiento jurídico establecido en la materia, declarándolas firmes y subsistentes, absolviendo a la Administración de la demanda y sus prestaciones, sin hacer expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro García Gómez.—Evaristo Mouzo.—Francisco Vital (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
A. Ibáñez Freire

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de noviembre de 1968 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Cros».

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de octubre de 1968 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «S. A. Cros»,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso interpuesto por «Cros, S. A.», contra Resoluciones del Ministerio de Trabajo de treinta de abril y tres de junio de mil novecientos sesenta y cinco y de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de seis de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, por las que se desestimaban los recursos de reposición y segunda alzada contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Castellón de la Plana de ocho de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, por la que se clasificaba al empleado de la referida Empresa recurrente don José Marco Prades como Oficial de primera, y desestimando asimismo el mencionado recurso debemos declarar y declaramos la validez de las referidas resoluciones por ser conformes y ajustadas a Derecho, absolviendo a la Administración de la demanda contra ella formulada, sin hacer especial declaración sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Ambrosio López.—José Arias.—José María Cordero.—Enrique Amat.—Manuel González-Alegre (rubricados).»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 26 de noviembre de 1968.—P. D., el Subsecretario,
A. Ibáñez Freire.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 9 de diciembre de 1968 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Salvador García del Diestro.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Salvador García del Diestro; y Resultando que el señor García del Diestro pertenece al Cuerpo de Magistrados de Trabajo; desde el año 1939 ha ejercido las funciones propias de su cargo con la máxima competencia y laboriosidad en las Magistraturas de Trabajo de Lo-

groño y Santander; ha sido Magistrado de Trabajo en comisión de servicios en las Magistraturas de Guipúzcoa y número dos de las de Vizcaya; ha desempeñado el cargo de Delegado provincial de Trabajo en Alava, y ha ostentado durante muchos años la Presidencia del Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión, en dicha provincia, poniendo de manifiesto en el ejercicio de dichos cargos su gran experiencia y magnífica preparación; actualmente es Magistrado de Trabajo de Alava, con un total de veintisiete años de servicios prestados al Estado;

Considerando que procede otorgar la Medalla del Trabajo al señor García del Diestro por concurrir en el mismo las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado veintisiete años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general, y que su ingreso en la Orden de la aludida Condecoración se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, ha tenido a bien conceder a don Salvador García del Diestro la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de diciembre de 1968.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a la «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación e interconexión que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Murcia a instancia de la «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Padilla, número 46, solicitando autorización para ampliar la subestación de transformación e interconexión establecida en Lorca, que le fué autorizada a la citada Empresa por la Dirección General de la Energía con fecha 27 de septiembre de 1963, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a la «Empresa Auxiliar de la Industria, S. A.», la ampliación de la subestación de transformación e interconexión, que fué autorizada a la citada Empresa por la Dirección General de la Energía con fecha 27 de septiembre de 1963; la ampliación consistirá en instalar un transformador trifásico de potencia 40/40/10 MVA y relaciones 132/71/25 kilovoltios y un transformador trifásico de 20 MVA de potencia y relación 71/25 kilovoltios. La protección de los circuitos se verificará montando interruptores automáticos de 3.500 MVA y de 1.800 MVA de potencia de capacidad de ruptura para las tensiones de 132 y 71 kilovoltios, respectivamente.

La estructura y salidas de líneas no sufrirán modificación con esta ampliación de la potencia de la subestación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sr. Delegado provincial del Ministerio de Industria en Murcia.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a «Iberduero, S. A.», el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Zamora, a instancia de Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., con domicilio en Bilbao, Garduqui, número 8, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica, «Subestación de seccionamiento de Villalcampo (Zamora)-Subestación provisional 220/46 KV., en Villarino de los Aires (Salamanca) y derivaciones»,

y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de Energía y Combustibles, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A., el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, trifásica; tensión 46 KV.; un circuito simple; conductores, cable aluminio-acero de 95,06 milímetros cuadrados cada uno; aisladores rígidos y de cadena; apoyos metálicos y de hormigón vibrado; origen subestación de seccionamiento de Villalcampo (Zamora) y término subestación provisional de transformación 220/46 KV. en Villarino de los Aires (Salamanca).

Esta línea estará formada por los tres tramos siguientes:

Primer tramo: Corresponde a la actual línea «Villalcampo (Zamora)-Saucelle (Salamanca)»—autorizada por la Dirección General de Industria el 18 de noviembre de 1952, con la finalidad de atender las obras del Salto de Saucelle—desde su origen en la subestación de Villalcampo al apoyo 324, una vez consolidado y modernizado el mismo, en el que serán sustituidos sus actuales apoyos de madera por otros de hormigón.

Segundo tramo: Será totalmente de nueva construcción y enlazará el tramo anterior, desde su apoyo 324, con otro de la actual línea «Almendra-Villarino de los Aires», autorizada con fecha 10 de octubre de 1963, en su apoyo número 8. Este nuevo tramo tendrá una longitud de 4.861 metros, de los cuales 3.302 metros afectarán a la provincia de Zamora y 1.559 metros a la de Salamanca, y de él partirán dos derivaciones de 961 y 2.274 metros con destino, respectivamente, a los centros de transformación para las obras de la presa y ventana del Salto de Villarino.

Tercer tramo: Este tramo corresponde totalmente a la actual citada línea «Almendra-Villarino», entre sus apoyos 8 al 88, desde el que enlaza con la mencionada subestación 220/46, final de la línea.

De este tramo derivan tres ramales, con destino a los centros de transformación 1, 2 y 3, para los servicios de las obras de construcción del túnel de alimentación de la central de Villarino.

Esta autorización sustituye y anula a las concedidas para las líneas a 46 KV. «Villalcampo-Saucelle» y «Almendra-Villarino».

La finalidad de esta línea será la de suministrar energía a las obras de construcción para el Salto de Villarino y atender el suministro en las zonas que atraviesa.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del citado Decreto.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1968.—El Director general, Bernardo López Majano.

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria en Zamora y Salamanca.

RESOLUCION de la Dirección General de Energía y Combustibles por la que se autoriza a don Sebastián Zerpa Vega la ampliación de la central termoeléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Las Palmas de Gran Canaria, a instancia de don Sebastián Zerpa Vega, con domicilio en Las Palmas de Gran Canaria, puerto de Arguineguín, solicitando autorización para ampliación de la central termoeléctrica que se cita y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Esta Dirección General de la Energía y Combustibles, a propuesta de la sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a don Sebastián Zerpa Vega para ampliar la central termoeléctrica que tiene en funcionamiento en el puerto de Arguineguín, del término municipal de Mogan (Las Palmas), cuya autorización de instalación le fué concedida con fecha 31 de julio de 1956.

La instalación inicial constaba de un grupo generador compuesto por un motor de 30 CV. y alternador de 20 KVA. de potencia a una tensión de 3 por 380/220 V., así como de los elementos auxiliares de la instalación y la red de distribución en baja tensión.

La ampliación objeto de esta autorización constará de la instalación de un nuevo grupo electrógeno compuesto por un motor Diesel marca «Lister», de gas-oil, de 75 CV. y alternador de 50 KVA. de potencia a una tensión de 3 por 380/220 V., con los elementos complementarios de protección y medida, y ampliación de la actual red de distribución en baja tensión.

La finalidad de esta ampliación será la de atender, con el nuevo grupo, el suministro que actualmente realiza el peticionario en su zona de influencia, en la que ha aumentado la de-